

RESOLUCION N° 2.412

VISTO :

Que, a nivel provincial, la Ley de Ética de la Función Pública N° 7.931 establece, en su Artículo 5°, que el Intendente, Concejales y Funcionarios Municipales tienen la obligación de presentar sus respectivas declaraciones juradas.-

Que, a nivel municipal, la Ordenanza N° 3.160 establece los requisitos básicos para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios municipales del Departamento Ejecutivo, Deliberativo, del Tribunal de Cuentas y del Juzgado de Faltas.-

CONSIDERANDO :

Que, es necesario restablecer la confianza en los funcionarios públicos, más aun cuando la transparencia y la rendición de cuentas constituyen los mecanismos por antonomasia para salvaguardar el buen nombre de cualquier gobierno municipal.-

Que, la autoridad de aplicación y control de la Ordenanza N° 3.160 es la Escribanía General Municipal y cualquier otra declaración jurada presentada por fuera del marco de este organismo específico carece de cualquier validez jurídica.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76° de la Ley N° 6.843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes para que los funcionarios comprendidos en la Ordenanza N° 3.160 presenten ante la Escribanía General Municipal en el plazo de 10 (diez) días las declaraciones juradas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

g.d.